



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 03 de Abril de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-GRLL-GGR-GRAM

VISTO:

El Informe Legal N° 000030-2025-GRLL-GGR-GRAM LAA, el Informe Técnico N° 000030-2025-GRLL-GGR-GRAM-SGGA e Informe Técnico N° INFORME TÉCNICO N° 002-2025-DACR/LAIC y;

CONSIDERANDOS:

Antecedentes del Procedimiento

El proceso de evaluación de la FITSA se ha desarrollado durante un período prolongado, con la emisión de observaciones por parte de la Subgerencia de Gestión Ambiental y la solicitud de información adicional al Titular. Algunos de los hitos más relevantes del procedimiento son:

De acuerdo al análisis realizado, el especialista ambiental, a través del presente INFORME TÉCNICO, concluye que el Titular de la FITSA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) (PUENTE LOS MOLINOS) RUTA NUEVO CONDORMARCA - CONDORMARCA LI - 118 DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD":

- a. El titular no subsanó ninguna de las 08 observaciones.
- b. El titular no ingresó por Mesa de Partes del Gobierno Regional La Libertad la Solicitud de ampliación de plazo hasta las respuestas del SERNANP y del MINAM
- c. Declarar al Proceso de Evaluación de la FITSA en Estado de Abandono.

Configuración del Abandono del Procedimiento:

El artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444 establece que un procedimiento puede ser declarado en abandono si el administrado no cumple con los trámites necesarios para la prosecución de este dentro del plazo de 30 días hábiles, lo cual paraliza el proceso. En este caso, el administrado no ha respondido a las observaciones dentro de dicho plazo, lo que permite a la autoridad competente declarar el abandono del procedimiento y proceder al cierre del expediente.

La falta de respuesta del Titular ante las observaciones formuladas, a pesar del tiempo transcurrido y las notificaciones realizadas, justifica la declaratoria de abandono del procedimiento. Esta decisión se basa en la necesidad





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de garantizar la celeridad y eficacia en los procesos administrativos, sin perjuicio del derecho del Titular a presentar una nueva solicitud en caso de que decida continuar con el proyecto, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar en **ABANDONO** y en consecuencia **CONCLUIDO** el procedimiento administrativo de evaluación de la FITSA FITSA “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) (PUENTE LOS MOLINOS) RUTA NUEVO CONDORMARCA - CONDORMARCA LI - 118 DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, presentado por la Municipalidad Distrital de Condormarca, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe 0030-2025-GRLL-GGR-GRAM-SGGA e Informe Legal N° 0030-2025-GRLL-GGR-GRAM-LFAA, el cual forman parte integrante de la presente resolución, en virtud del artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER EL CIERRE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** del procedimiento de evaluación de la FITSA, debido a la declaración de abandono.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** que contra la decisión contenida en la presente resolución cabe interponer los recursos administrativos a los que hace alusión el artículo 118º del TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO CUARTO. - **Notificar** la presente resolución y las informes que lo integran a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDORMARCA, asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

